

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en la data 15 de diciembre del año que calenda el apoderado de la parte ejecutante en el proceso acumulado con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00305-00**, Dr. HERNAN CRUZ HENAO, allega memorial mediante el cual solicita información de la medida cautelar decretada y la entrega de títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados al demandado ALONSO ORTIZ CUBILLOS. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla-Valle, XX de diciembre de 2022.

AIDA LILIANA QUICENO BARÒN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2533

Sevilla - Valle, Dieciséis (16) de Diciembre del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTES: MEDARDO ARIAS GARCIA Y LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN.
EJECUTADO: ALONSO ORTIZ CUBILLOS Y HERNAN GIRALDO.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-**2021-0024-00** acumulado al 76-736-40-03-001-**2017-00305-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por el Dr. HERNAN CRUZ HENAO, mandatario del demandante MEDARDO ARIAS GARCIA en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00305-00**, respecto de informar las incidencias de la medida cautelar decretada dentro del proceso, así como, ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentren en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, para el mencionado proceso y a su favor, por descuentos hechos a la parte pasiva, señor ALONSO ORTIZ CUBILLOS

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Se vislumbra del plenario que el ejecutante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00305-00**, señor MEDARDO ARIAS GARCIA allega, a través de su apoderado Dr. HERNAN CRUZ HENAO, en data 15 de diciembre de 2022, petición con la que solicita al Despacho informar si la medida cautelar decretada al interior del proceso ya está siendo efectiva y si hay títulos de depósito judicial a disposición de este proceso ejecutivo Despacho por descuentos realizados al demandado ALONSO ORTIZ CUBILLOS.

Así las cosas, llama la atención de este cognoscente la referida solicitud, en particular porque no solo la medida cautelar se ha efectivizado, sino que

adicionalmente la parte que representa el togado peticionario ha sido beneficiaria de los pagos que se han realizado en el desarrollo de esta causa ejecutiva, pues el mismo Dr. HERNAN CRUZ HENAO fue el destinatario del título de depósito judicial pagado a través del Banco Agrario de Colombia S. A., el 31 de mayo de esta anualidad, por valor de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/Cte. (\$1'580.923.00).

Ahora bien, evidencia igualmente, el suscrito juez, que actualmente existen títulos para su entrega a los ejecutantes por valor total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$2'283.600.00).

Ahora bien, comoquiera que la acumulación se encuentra integrada por los procesos con radicados No.76-736-40-03-001-**2021-00124-00** y 76-736-40-03-001-**2017-003055-00** donde ejecutan los señores LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN y MEDARDO ARIAS GARCIA, respectivamente, sumado al hecho de que ya fue aprobada la liquidación del crédito, para todos y cada uno de los procesos acumulados, mediante Auto Interlocutorio No.0727 de abril 27 de 2022 y teniendo en cuenta los descuentos efectuados al salario del demandado ALONSO ORTIZ CUBILLOS dispondrá, este Operador Judicial, la entrega de los títulos judiciales que actualmente se encuentran en la cuenta de depósitos judicial del Despacho a favor del extremo activo **a prorrata**, accediendo de esta forma a la solicitud hecha por el demandante MEDARDO ARIAS GARCIA, por ser procedente de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso correspondiéndoles, de acuerdo con las liquidaciones de crédito aprobadas para cada proceso, los siguientes porcentajes; al demandante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2021-00124-00**, señor LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN el **55.56%** y al ejecutante MEDARDO ARIAS GARCIA dentro del proceso con radicado No. 76-736-40-03-001-**2017-00305-00** el **44.44%** del valor de los títulos.

Así entonces, en virtud a que el valor total de los abonos a la fecha asciende a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/Cte. (\$2'283.600.00) el procedimiento de prorrateo nos determina que corresponde al demandante LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$1'268.768.00)** y al demandante MEDARDO ARIAS GARCIA la suma de **UN MILLON CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$1'014.832.00)** disponiendo el fraccionamiento de alguno de los títulos si fuese necesario.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REMEMORAR al apoderado de la parte demandante en el proceso con radicado No.76-736-40-03-001-**2017-00305-00**, Dr. HERNAN CRUZ HENAO, que la medida cautelar decretada al interior del proceso no solo se encuentra vigente y produciendo efectos, sino que la misma parte que representa se ha visto beneficiada de la misma con la entrega de títulos de depósito judicial por descuentos hechos al demandado ALONSO ORTIZ CUBILLOS.

SEGUNDO: HÁGASE la entrega de los títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho al demandante **LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**, por conducto de su endosatario al cobro Dr. CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES identificado con cédula de ciudadanía No. **2.680.691**, dentro del proceso acumulado con radicado No. **76-736-40-03-001-2021-00124-00**, por valor de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$1'268.768.00)**, disponiendo el fraccionamiento de alguno de los títulos si es necesario.

TERCERO: HÁGASE la entrega de títulos judiciales que se encuentran en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho al demandante **MEDARDO ARIAS GARCIA**, por conducto de su apoderado judicial Dr. HERNAN CRUZ HENAO identificado con cédula de ciudadanía No. **19.107.087**, dentro del proceso con radicado No. **76-736-40-03-001-2017-00305-00**, por valor de **UN MILLON CATORCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/Cte. (\$1'014.832.00)** disponiendo el fraccionamiento de alguno de los títulos si es necesario.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º del Decreto Legislativo No.806 de 2020, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

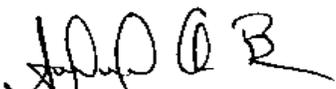
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 215
DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2022.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0793d7c7cb4566e59d95c831d1811faa2a7879192a04d4c5ad80c0c60793a3a7**

Documento generado en 16/12/2022 05:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>